



PALOMA NOCEDA CHIANG

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

La Congresista de la República, **Paloma Rosa Noceda Chiang**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 75° y en el numeral 2° del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer la Escuela para Padres y/o Madres de Familia (EPAMAFA) en las instituciones educativas de la Educación Básica, con la finalidad de ofrecer a los padres y/o madres de familia la información y los conocimientos necesarios para la buena crianza de sus hijos.

Artículo 2. Escuela para Padres y/o Madres de Familia –EPAMAFA-

La Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- es una estrategia de formación, optativa y de acompañamiento que realiza la institución educativa, a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa o su equivalente, con el objeto de involucrar a las familias en el proceso formativo de sus hijos, fortaleciendo los vínculos afectivos entre padres e hijos y mejorando la función educativa y socializadora de la familia a fin de favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

Artículo 3. De las sesiones de la EPAMAFA

- 3.1. Los temas a tratar en la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- son flexibles y pertinentes a la realidad de cada institución educativa, y promueven el desarrollo y promoción de los enfoques transversales de la educación peruana; incluyendo temas para la prevención y erradicación del bullying, prevención de la violencia familiar, identificación y acciones contra el acoso y abuso sexual, prevención e información sobre el consumo de drogas, identificación de estados de depresión o baja autoestima; entre otros temas que debe abordar la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA-, según el nivel educativo de la institución educativa (inicial, primaria y secundaria) y tomando en consideración las necesidades y características de cada grupo de participantes (padres y/o madres de familias).
- 3.2. La enumeración de los temas propuestos no excluye los demás que pueda programar la institución educativa a fin de ofrecer a los padres y/o madres de familia la información y el conocimiento oportuno para promover mejores prácticas educativas.
- 3.3. Cada institución educativa debe incorporar la programación de la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Tutores y Curadores

Los tutores y curadores, debidamente acreditados y registrados en el Padrón de Asociados de la institución educativa, pueden participar en la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA-.

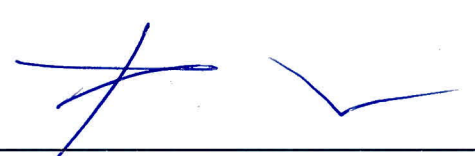
LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA

SEGUNDA.- Implementación

La implementación de la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- se realiza en forma progresiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución educativa.

TERCERA.- Reglamentación

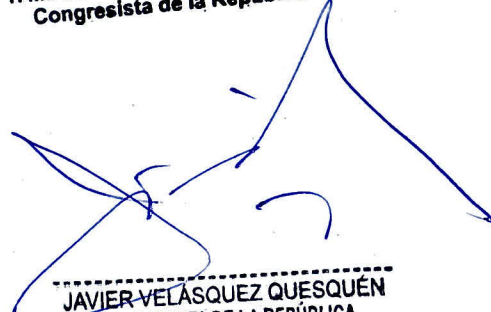
El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el término de los sesenta (60) días útiles de su entrada en vigencia.

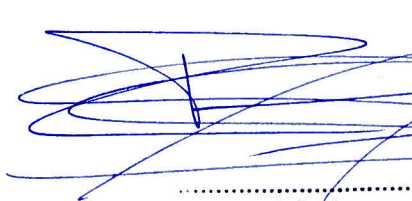

PALOMA ROSA NOCEDA CHIANG

Congresista de la República


Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

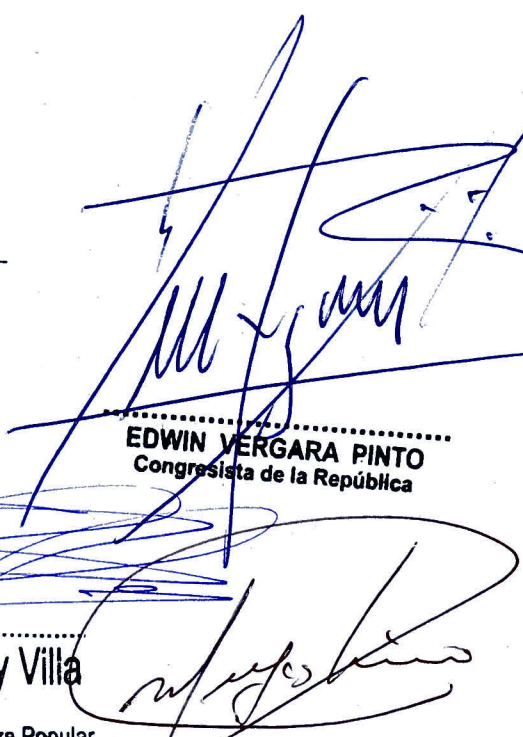

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Congresista de la República

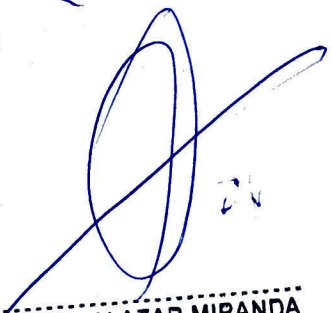

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Congresista de la República


MARCO E. MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República


OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Congresista de la República

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el "Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 - 2021", aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, señala que las familias cumplen, básicamente, las siguientes funciones:

- **Formadora:** referida a la educación y el empoderamiento de ciudadanos orientado hacia su desarrollo pleno.
- **Socializadora:** se trata de la construcción de vínculos primarios y secundarios, la promoción y fortalecimiento de la red de relaciones de cada integrante como persona y de las familias como grupo e institución; y del aprendizaje de las formas de interacción social vigentes y los principios, valores y normas que las regulan, generando un sentido de pertenencia e identidad.
- **Cuidado:** Alude a la protección de los derechos de cada miembro de la familia, y el cuidado de estos, con énfasis en aquellos más vulnerables (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y enfermos); considerando asimismo la eliminación de expresiones y prácticas de discriminación, exclusión y violencia de género, generacional, etc.
- **Seguridad económica:** Supone la creación de condiciones materiales que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de nutrición, salud, educación, vivienda y vestimenta, entre otros.
- **Afectiva:** Basada en la promoción, transmisión y reproducción de afectos, emociones y ternura por parte de todos sus miembros; contribuyendo a la consolidación de la autoestima, la autoconfianza y la realización personal.

Con respecto a la función que nos compete, en relación al presente proyecto de ley, hay que resaltar la importancia de la **función formadora o educadora** que tiene la familia, puesto que en ella se transmite conocimientos, actitudes y valores esenciales para que el individuo se integre cabalmente a la sociedad. Es por ello que los conceptos de familia y educación están estrechamente relacionados pues nos facilita la integración y

Proyecto de Ley 2391/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ⁰⁷ de Febrero de 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nro. 2391 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ¹⁹ de Junio de 2018

Visto el oficio N° 840-2017-2018-CDH/CR, suscrito por el señor Congresista CARLOS DOMINGUEZ HERRERA; considérese adherente de la Proposición Nro. 2391/2017-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

participación en la sociedad, además de la transmisión de la cultura. En tal sentido, la familia es el principal agente de socialización, así tenemos que James W. Varder, citado en el manual didáctico de Escuelas de Padres del Ayuntamiento de Valencia – España¹ define la socialización como *“el proceso por el cual los individuos en su interacción con otros, desarrollan las maneras de pensar, sentir y actuar que son esenciales para su participación eficaz en la sociedad”*.

Siendo la función educadora una de las más importantes y que amerita mayores responsabilidades; es una función que a muchos padres y/o madres, especialmente aquellos padres primerizos, les resulta muy difícil realizar, ya sea por la falta de conocimiento o de información.

Sabemos que ningún padre nace sabiendo cómo ejercer su rol. El psicólogo y educador norteamericano Thomas Gordon decía que ***“a los padres se les culpa, pero no se les educa”***. Por ello, para poder ejercer el rol de padre o de madre es necesario formarse, educarse a fin de poder ofrecer a los hijos un desarrollo más integral, respetuoso y que tiende a potencializar sus habilidades y capacidades. Por ende, esta tarea no es solo de los profesores, sino también y especialmente, de los padres y/o madres de familia.

Cabe resaltar, asimismo, que el Estado Peruano² protege y reconoce a las familias como instituciones naturales y fundamentales de nuestra sociedad.

Por las razones expuestas, el presente proyecto de ley busca promover y fortalecer la capacidad educativa de la familia, mediante la implementación de la Escuela para

¹ Durán, A; Tébar, M; Ochando, B; Martí, M; Bueno, F; Pin, G; Cubel, M; Genís, M. (2004). *Manual Didáctico para la Escuela de Padres*. Ayuntamiento de Valencia.

² **Constitución Política del Perú**

Artículo 4.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 6.- La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuada y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- a fin de que en cada institución educativa se pueda desarrollar temas que promueven el desarrollo y promoción de los enfoques transversales de la educación peruana; abordando temas de vital necesidad como los siguientes:

- a. Vida saludable y promoción de la práctica deportiva y el juego.
- b. Identificación, prevención y erradicación del bullying y de cualquier otro tipo de violencia, por acción, abandono o negligencia, que afecte al niño y al adolescente; brindando orientación a los padres y/o madres de familia sobre las acciones a realizar sobre un acto de violencia: dónde y cómo reportarlos, medidas de protección, asistencia, orientación y soporte emocional.
- c. Estrategias y técnicas de estudio para mejorar el rendimiento académico, identificando estilos de aprendizaje del estudiante y optimizando la gestión del tiempo para aprender y construir conocimientos significativos y funcionales.
- d. Formar y vivir en familia, fortaleciendo sus roles en concordancia con el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros.
- e. Prevención e información sobre el consumo de drogas, principales indicadores de consumo (conductas observables y productos vinculados).
- f. Depresión, autoestima, resiliencia y el desarrollo de las habilidades blandas.
- g. Educación e información para evitar el acoso y el abuso sexual; dónde y cómo denunciarlo.
- h. Relaciones interpersonales, sexualidad y embarazo prematuro.
- i. Comunicación asertiva, escucha activa, estrategias para entender mejor a los hijos e hijas y cómo responder las preguntas que formulan.
- j. Nutrición y alimentación saludable. Obesidad infantil, anorexia y bulimia.
- k. Economía familiar, planificación del presupuesto familiar, ahorro y reservas.

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

- l. Desarrollo evolutivo y psicológico del niño y del adolescente.
- m. Educar para optimizar y aprovechar el tiempo libre en familia.
- n. Educación vial y prevención de accidentes de tránsito.
- o. Educación en gestión del riesgo de desastres: acciones de prevención, mitigación y reducción de vulnerabilidades ante un fenómeno natural con efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.
- p. Conciencia ambiental y las tres erres de la ecología: reducir, reutilizar y reciclar.
- q. Interculturalidad e identidad nacional.
- r. Influencia de los medios de comunicación, internet y redes sociales.
- s. Las diferentes etapas que recorre una familia en su ciclo vital.
- t. Principio de autoridad, normas, premios y castigos.
- u. Derechos humanos y convivencia escolar democrática.
- v. Otros que el Ministerio de Educación considere convenientes.

Los temas propuestos deben ser desarrollados tomando en consideración el nivel de cada institución educativa (inicial, primaria y secundaria) y tomando en consideración las necesidades y características de cada grupo de participantes (padres y/o madres de familias).

Ahora bien, con respecto a la participación de padres de familia, es oportuno citar las siguientes normas que regulan su participación:

- Artículo 5° de la Ley 28044, Ley General de Educación, que establece que: *"los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo..."*.

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA

- Artículo 52° de la Ley 28044, Ley General de Educación, que dispone que: *"la comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local..."*
- Artículo 54° de la Ley 28044, Ley General de Educación, establece que a la familia le corresponde, entre otros, los siguientes derechos: *"informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ello y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos"*.
- Artículo 72° de la Ley 28044, Ley General de Educación, dispone que las instituciones educativas deben: *"Garantizar la participación de los padres de los alumnos a través de la Asociación de Padres de Familia, e individualmente, en el proceso educativo de sus hijos"*.
- Artículo 12° de la Ley 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas, establece como derechos de los padres de familia, entre otros, los siguientes: *"Educar a sus hijos, tutelados y curados; contribuir a que en la institución educativa exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes; estar informados sobre el rendimiento académico y la conducta de sus hijos; apoyar la labor educativa de los profesores; colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el Director y los docentes"*.

Por otro lado, el presente proyecto de ley propone que las acciones de la EPAMAFA se realicen a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, el cual es regulado por el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.³

³ Decreto Supremo 011-2012-ED

Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

La tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Son agentes de la tutoría y la orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

En ese sentido, es importante mencionar que el Ministerio de Educación, a través de la extinta Dirección de Tutoría y Orientación Educativa⁴ estuvo elaborando y distribuyendo materiales sobre tutoría en diversas instituciones educativas del país, siendo uno de ellos, el **Manual de Tutoría y Orientación Educativa** (2007), destinado a los tutores y tutoras de los niveles de primaria y secundaria en donde se contemplaba la promoción y organización de actividades de formación y orientación a los padres y/o madres de familia, a través de las siguientes estrategias:

- a. Reuniones entre tutores y padres de familia del aula (al menos cuatro durante el año) para tratar temas relacionados con la orientación de los estudiantes.
- b. **Desarrollo de Escuelas de Padres** de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada institución educativa.
- c. Entrevistas con los padres y/o madres de familia de los estudiantes que lo soliciten o necesiten.

En ese sentido, se define a la Escuela de Padres como aquella estrategia de formación que se orienta a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. Para ello su organización y funcionamiento requiere del compromiso de toda la comunidad educativa (director, docentes, padres de familia, etc.).

Asimismo, en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial 281-2016-MINEDU, se dispone que *"la labor tutorial implica trabajar de manera coordinada con las familias para realizar una labor conjunta entre padres y/o madres de familia – o tutor. Esta acción contribuye a mejorar la convivencia en los diferentes espacios de los estudiantes, así como a generar un compromiso activo de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Asimismo, el diálogo y trabajo*

padres de familia y los propios estudiantes. Sus actividades se cumplen en las áreas personal-social, académica, vocacional, salud corporal, emocional y mental, ayuda social y convivencia escolar.

El director de la institución educativa garantiza la implementación de esta forma de acompañamiento a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa. (el subrayado es nuestro)

⁴ Desde el año 2004 estuvo funcionando la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, sin embargo fue eliminada en el 2015. El actual ministro de Educación, Idel Vexler, ha propuesto su reactivación.

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA

permanente con la familia respecto a los avances de sus hijas e hijos, contribuye a disminuir la probabilidad de que se generen situaciones que ponen en riesgo el desarrollo de las y los estudiantes respecto de sus aprendizajes y, si la situación lo amerita, orientarlas con la información correspondiente para una atención especializada".

De igual forma, en la Resolución Ministerial 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria, se establece que:

"La orientación a las familias es una estrategia de la tutoría dirigida a padres, madres o apoderados responsables de los estudiantes, y se define como el proceso de acompañamiento que tiene como objetivo involucrar a las familias en el proceso formativo de sus hijos, y brindar pautas para mejorar su función educativa, fortaleciendo su dinámica interna, esta orientación a las familias se realiza básicamente desde actividades de formación y de participación.

*Actividades de formación: son actividades que buscan promover el fortalecimiento de las capacidades de las familias respecto de la educación de sus hijos e hijas, y mejorar su dinámica interna de modo que se conviertan en un factor idóneo de socialización. Se realizan a través de: reuniones de aula, entrevistas individuales, **escuelas de familias**, entre otras actividades.*

(...)

Por ello, en la presente iniciativa legislativa se propone que el Comité de Tutoría y Orientación Educativa de cada institución educativa defina las pautas metodológicas y procedimentales para la ejecución y evaluación del Programa de Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- siguiendo cuando menos las siguientes etapas:

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- a. **Diagnóstico:** El Comité de Tutoría y Orientación Educativa debe elaborar, planificar y ejecutar el Plan de implementación de la EPAMAFA, identificando los medios y recursos disponibles, así como las necesidades a trabajar.
- b. **Programación:** Se debe diseñar las sesiones de trabajo, priorizando los temas más idóneos en relación al nivel de la institución educativa y a las necesidades de los padres de familia. Se establecen las acciones de difusión y propaganda para la participación activa de los padres y/o madres de familia.
- c. **Ejecución:** Comprende el desarrollo de las sesiones, considerando las acciones metodológicas propuestas.
- d. **Evaluación:** Se analiza y evalúa si los objetivos específicos se han cumplido, especialmente si la ejecución de la sesión se desarrolló de acuerdo a lo programado. Esta etapa comprende dos niveles: evaluación de la organización y del desarrollo de la sesión, y evaluación de los resultados y cambios esperados.

Asimismo, se dispone la obligación de toda institución educativa de incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y en el Plan Anual de Trabajo (PAT) la programación de la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA-.

En ese orden de ideas, el presente proyecto de ley sirve para dar fuerza legal a la participación de los padres y/o madres de familia en las instituciones educativas. Sucede que en la práctica, y pese a estar regulado en los programas curriculares de educación básica⁵, la implementación de la escuela de padres y/o madres de familia no constituye un mandato imperativo que obligue a las instituciones educativas, tanto privadas como públicas, a implementarlas y ejecutarlas, más aún si la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación se encuentra desactivada.

⁵ Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAF) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA

En la actualidad, la participación de los padres y/o madres de familia se avoca especialmente a aspectos administrativos o económicos (supervisión de gastos, infraestructura, recaudación fondos, entre otros), sin hacer hincapié en el proceso de aprendizaje de sus hijos, área donde la participación de padres y/o madres repercute directamente en el rendimiento de sus hijos.

En ese sentido, es importante mencionar el Documento de Trabajo N° 35 del Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) elaborado por María Balarin y Santiago Cueto⁶ en el cual se buscó investigar las limitaciones que existen para esta participación, así como determinar hasta qué punto los padres de familia cuentan con algún tipo de orientación para contribuir a la mejora del aprendizaje y el rendimiento escolar de sus hijos. Las preguntas guía del estudio fueron:

- Cómo comprenden los padres de familia su rol en el aprendizaje de sus hijos, así como la importancia de su participación en la educación de ellos.
- Qué posibilidades perciben los padres de familia que tienen para apoyar la educación de sus hijos.
- Cómo los padres de familia entienden su participación en las cuestiones de la escuela.
- Cómo los maestros consideran el rol de apoyo de los padres de familia.
- Cómo los maestros fomentan la participación de los padres de familia en la escuela.
- Cómo los maestros analizan los problemas actuales respecto de la participación de los padres de familia.

Una de las conclusiones, del citado estudio, es que: "casi ninguna escuela cuenta con estrategias para orientar la participación de los padres de familia en la educación. La comprensión que se tiene del aprendizaje es particularmente insuficiente entre las familias más pobres y menos educadas". (El subrayado es nuestro)

⁶ Balarin, M y Cueto, S. (2008). *La calidad de la participación de los padres de familia y el rendimiento estudiantil en las escuelas públicas peruanas*. GRADE; Niños del Milenio, Lima. Perú

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAF) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Además, se evidencia los problemas de cómo los padres y/o madre de familia entienden el rendimiento y la progresión escolar de sus hijos, y los efectos de la mucha o poca participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos. En ese sentido, citaremos los fragmentos de la entrevista realizada a una madre de un niño con alto rendimiento (Lima) y la entrevista a una madre de un niño con bajo rendimiento (y que padece de desnutrición severa); demostrando la diferencia de información e involucramiento de cada madre de familia, y por ende, las consecuencias del mismo:

Madre, niño con rendimiento alto (San Juan de Lurigancho, Lima)	Madre, niña con rendimiento bajo (San Martín, Tarapoto)
¿Considera, señora, que tiene alguna responsabilidad frente al rendimiento de sus hijos en la escuela? ¿Y en qué consiste? Si mi hijo rinde es porque estoy pendiente, si no rinde es la culpa mía, me siento culpable, me siento mal porque está mal, no le prestó atención, no lo ayudo, no lo apoyo, si veo que baja en su rendimiento me pongo a pensar yo misma, o sea, me siento mal, más mal que él, me siento yo...	¿Cómo consideran ustedes el rendimiento de su hija? ¿Está bien? ¿Regular? ¿Más o menos? ¿Cómo consideran ustedes que está? Está regular, sí, está regular. Y yo también me pregunto, no sé por qué... digamos no le entran mucho las clases ¿no? (...) No capta mucho
¿Cómo cree usted que estaría sirviendo con esa responsabilidad? Estando junto con él, tratar de no dejarlo tanto tiempo solo, ayudándole, preguntándole qué necesita, qué le falta. Si tenemos que estudiar, Estudiamos los dos juntos. A veces me doy cuenta, ahora que está en exámenes, él mismo se sienta o se echa y se queda dormido. Entonces yo le pregunto "¿te falta estudiar más? O ¿no entiendes esta cosa? Le vuelvo a explicar ¿no? Uno le enseña, se apega con ellos. Allí es cuando se da cuenta que, como uno mismo ha sido así, uno se apega a ellos. Conmigo no han podido ser así. Entonces, con ellos soy así. Les doy un apoyo ¿no? Estoy con ellos.	¿Y su hija ha repetido algún año? El segundo grado ha repetido, pero el problema ha sido que ha repetido, no porque no ha sabido, ha sabido, sino el momento que yo me fui a matricular en mes de marzo... me doy la sorpresa con el director: "señora su hija repite ¿por qué? Le digo. Su hija no ha venido a hacer la recuperación, ¿por qué profesor, si en la tarjeta dice cuando requiere recuperación? Sí, pero ella no ha dicho ni no, ni sí. Estaba en blanco". Yo me fui a decirle al director, vengo, regreso a la casa, le digo a su papá: "nuestra hija va a repetir de grado". Que por qué, que dice recuperación, pero en la libreta no dice nada, pero el director dice que sí requiere recuperación. Y me voy donde el director, que debo pagar 20 soles para que entre a recuperación. No, 30 soles. Entonces yo le digo: "profesor, ¿por qué yo voy a pagar

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

	30 soles, si 10 soles nomás se paga? Usted va a pagar 30 soles. Se va a recuperación su hija y, si no, repite de año"
--	---

Otra de las conclusiones que se pueden traer a colación, es la siguiente:⁷

"Nuestra conclusión más importante fue que los padres de familia y los alumnos no comprenden bien el logro educativo y cómo mejorarlo. Las 'reglas del juego' –en cuanto a lo que deberían hacer padres de familia y las escuelas para apoyar el logro de los niños– no son claras. Muy pocos padres de familia entrevistados, particularmente aquellos con hijos con bajo rendimiento, fueron capaces de especificar cuál es su rol con relación al proceso de aprendizaje de sus hijos y cómo podrían brindarles apoyo en casa. Los padres de familia muchas veces se sorprenden al descubrir que sus hijos tienen que repetir de año, y lo mismo ocurre en el caso de los niños. La orientación que reciben los padres de familia por parte de las escuelas sobre cómo entender el rendimiento suele ser poco estructurada, por lo que la mayoría de padres queda abandonada a sus propios recursos. En general, esto significa que las familias con mayores recursos –mayor nivel educativo de los padres de familia, tiempo para dedicar a sus hijos y acceso a computadoras y material didáctico– están en mejor posición de apoyar el aprendizaje de sus hijos, mientras que los niños de familias con menos recursos tienden a atrasarse." (El subrayado es nuestro)

Otro estudio de investigación que refuerza lo propuesto en el presente proyecto de ley, es el realizado por Paola Sarmiento Mayli Zapata ⁸ en el que podemos citar los siguientes puntos relevantes:

⁷ Ibid. p. 16.

⁸ Sarmiento, P y Zapata, M. (2014). *Modelo conceptual sobre la participación de la familia en la escuela: un estudio cualitativo en cuatro localidades del Perú*. GRADE. Lima. Perú

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA

- Existen cuatro dimensiones de la participación familiar en la escuela: la primera, relacionada con el involucramiento de los padres en el aprendizaje de sus hijos y con las condiciones básicas que éstos tienen en el hogar; la segunda, vinculada con los canales de comunicación entre la escuela y la familia; la tercera se refiere al involucramiento de la familia en la gestión y el desarrollo de actividades de la escuela; y la última dimensión apunta a la alianza entre las familias, la escuela y la comunidad.
- El nivel socioeconómico de las familias tiene un impacto directo e indirecto sobre el nivel de participación de los padres en la escuela de sus hijos. El impacto directo se traduce en una relación positiva, en la que el mayor nivel socioeconómico de las familias se relaciona con mayores niveles de participación. La influencia indirecta implica que otros factores intermedios tendrían un impacto sobre esta participación; por ejemplo, las carencias materiales y las aspiraciones educativas de la familia respecto de sus hijos. Así, las familias con carencias materiales más altas y aspiraciones educativas más bajas —ambos aspectos influenciados por su nivel socioeconómico— presentarían un menor involucramiento en la formación educativa de sus hijos.
- La participación de la familia debe ser entendida desde una perspectiva multidimensional, interrelacional y contextual. **Multidimensional** porque comprende distintos espacios y formas de involucramiento de la familia: en el hogar, la escuela y en la comunidad. **Interrelacional**, dado que la familia no es un ente aislado, y debe existir una alianza entre la familia, la escuela y la comunidad. Y debe ser **contextual**, dado que las características sociodemográficas de las familias influyen sobre la calidad de su participación en las escuelas.

Finalmente, de todo lo expuesto, es importante indicar que el principal objetivo de las Escuelas de Padres y/o Madres Familia – EPAMAFA- es el de facilitar información y apoyo pedagógico y psicosocial para que, tanto padres como madres de familia, puedan tener mayores recursos para una buena crianza de sus hijos, en un ambiente que propicie la reflexión, la comunicación, la formación y el

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

intercambio de experiencia a fin de garantizar el desarrollo integral de los hijos e hijas.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legal no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal vigente; más bien servirá para complementar, fortalecer y efectivizar el deber constitucional del Estado para la protección, promoción y fortalecimiento de las familias, como instituciones naturales y fundamentales de nuestra sociedad. En ese orden de ideas, la presente iniciativa legal guarda concordancia con:

- ✓ La **Constitución Política del Perú**, en los artículos 4°, 6° y 13°.
- ✓ La **Ley 28044, Ley General de Educación**, en artículos 5°, 12°, 52°, 54°, 63°, 69°, 66°, 72° literal d).
- ✓ La **Ley 28542, Ley de fortalecimiento de la familia**, la misma que tiene como objeto promover y fortalecer el desarrollo de la familia como fundamento de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo integral del ser humano, basándose en el respeto de los derechos fundamentales y las relaciones equitativas entre sus miembros y velando especialmente por aquellas familias que se encuentran en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social.
- ✓ **Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes**, que establece un conjunto de normas que regulan los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes así como también de sus padres.
- ✓ **Decreto Supremo 001-2012-MIMP**, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA 2012-2021) que busca articular las políticas de Estado para la atención y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no irrogará costo alguno al Estado toda vez que para la implementación, ejecución y fortalecimiento de la Escuela para Padres y/o Madres de Familia – EPAMAFA- no se necesita de recursos adicionales de los que cuenta la institución educativa, dado que dichas acciones las llevará a cabo el Comité de Tutoría y Orientación Educativa, regulado por el artículo 39° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación. Asimismo, de aprobarse el presente proyecto de ley, el beneficio será significativo para el desarrollo del país, puesto que al fomentarse la participación de los padres y/o madres de familia en el proceso educativo de sus hijos, brindándoles información y apoyo pedagógico y psicosocial, ellos tendrán mejores recursos para la crianza de sus hijos e hijas, fortaleciendo sus vínculos afectivos, mejorando su función educadora y socializadora y, por ende, contribuirán a formar una sociedad más justa, solidaria, inclusiva, democrática y respetuosa de nuestra diversidad cultural como valores esenciales del desarrollo sostenible del país.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, al contribuir con el desarrollo integral de los alumnos y al fortalecer las funciones que desempeñan las familias en la crianza de sus hijos, se encuentra enmarcado dentro de las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional. A saber:

Política N° 12

Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado:

- Garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;
- Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;
- Promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;
- Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;
- Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;
- Creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes;
- Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;
- Garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;
- Restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez;

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país;
- Fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y
- Fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.

Política N° 15

Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Con este objetivo el Estado, se compromete entre otros, a:

- Promover la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático
- Asegurar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias.
- Desarrollar una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición.
- Capacitar y educar a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada.
- Incorporar contenidos de educación nutricional en los programas educativos

Política N° 16

**LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O
MADRES DE FAMILIA (EPAMAF) EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA**

Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes. Es política de Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares. Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Promoveremos espacios institucionales y entornos barriales que permitan la convivencia pacífica y la seguridad personal, así como una cultura de respeto a los valores morales, culturales y sociales.

Con este objetivo el Estado:

- Garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes.
- Promoverá la paternidad y la maternidad responsables.
- Fortalecerá la participación y el liderazgo de las niñas, niños y adolescentes en sus centros educativos y otros espacios de interacción.
- Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades.
- Prevendrá el pandillaje y la violencia en los jóvenes y promoverá programas de reinserción de los adolescentes infractores.
- Desarrollará programas especiales de atención a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sufren las secuelas del terrorismo.
- Fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos
- Fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes.

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

- Implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes.
- Fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial.
- Apoyará la inversión privada y pública en la creación de espacios de recreación, deporte y cultura para los jóvenes, en especial de zonas alejadas y pobres.
- Promoverá que los medios de comunicación difundan imágenes positivas de la niñez, adolescencia y juventud, así como contenidos adecuados para su edad.
- Promoverá la educación sexual respetando el derecho de los padres de brindar la educación particular que crean más conveniente para sus hijos.
- Implementará programas de becas, capacitación u otras formas de apoyo que ayuden a una mejor formación intelectual y profesional de la juventud.
- Institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil; y
- Promoverá la institucionalización de foros juveniles sobre los asuntos de Estado.

VINCULACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL AL 2021: "LA EDUCACIÓN QUE QUEREMOS PARA EL PERÚ"

Asimismo, el presente proyecto de ley guarda concordancia con las políticas establecidas en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por Resolución Suprema 001-2007-ED. A saber:

Política 1.2	Apoyar a la familia para una crianza sana, estimulante y respetuosa de niños y niñas
	Muchos niños conviven —con espeluznante normalidad— con la violencia, el maltrato constante, la indiferencia o el abandono en su propia familia. Muchos padres dan a sus hijos lo mejor de sí mismos sin poder diferenciar los aciertos de los errores, las decisiones sabias de las opciones perjudiciales, las buenas costumbres de los malos hábitos, y sin recibir orientación ni apoyo especializado para cumplir mejor sus responsabilidades. Esta política busca que el Estado ofrezca a los padres, madres o tutores, en especial los que viven en

LEY QUE PROMUEVE LA ESCUELA PARA PADRES Y/O MADRES DE FAMILIA (EPAMAFA) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

condiciones de pobreza, oportunidades continuas para reforzar sus capacidades de crianza y desarrollo familiar, a partir de sus saberes más valiosos y sus mejores prácticas.

Principales medidas:

- Programa intersectorial de educación familiar para una mejor crianza infantil que brinde y refuerce orientaciones sobre nutrición, crecimiento, seguridad, autonomía y socialización de los niños.
- Programa intersectorial de promoción de ambientes familiares saludables que amplíe las fortalezas internas y las capacidades de resolución de problemas de sus miembros (violencia familiar, alcoholismo, baja autoestima, etc.), así como las posibilidades de crear y fortalecer redes de apoyo mutuo, en especial a las familias que vivieron en las zonas donde se desarrolló la violencia política.
- Programa intersectorial contra la violencia familiar y el abuso físico y psicológico a niños y niñas, promotor de estrategias correctivas basadas en el respeto a sus derechos.

Política 28

Familias asumen rol educador y colaboran con los aprendizajes y con prácticas de vida en comunidad

Esta política busca fomentar iniciativas desde el gobierno local y que cuenten con el apoyo de medios de comunicación social dirigidas a que las familias se conviertan en núcleos de la sociedad educadora, propiciando una formación que contribuya a una inserción y desenvolvimiento positivo, integrador y cooperativo en la vida de la comunidad.

Principales medidas:

- Programas de formación de padres en los cuales se estimule patrones de crianza que afiancen la autonomía de los niños y el respeto y buen trato hacia ellos.
- DEMUNAS equipadas, con presupuesto suficiente y personal especializado desarrollan programas efectivos de protección y prevención, especialmente referidos al maltrato infantil y la violencia familiar, en alianza con instituciones locales y en colaboración con distintos sectores estatales.
- Programas de formación cívica en la familia que incentiven la mejor comunicación entre padres e hijos, el uso compartido del tiempo libre, el respeto a los derechos de los niños y adolescentes, así como la corresponsabilidad en tareas y roles que favorezcan el bienestar familiar y el estudio escolar y que puedan ser compartidos.